



## NOTA INFORMATIVA

### DEL TRIBUNAL PARA LA SELECCIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE 12 PLAZAS DE MONITOR DEL PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, EN TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

En este acto, se procede a la lectura y valoración de las alegaciones presentadas por los siguientes aspirantes:

**D. Carlos de la Torre Martínez** interpone alegación solicitando la revisión de los méritos profesionales y que le sea tenido en cuenta el período de becario en los cursos 2003/2004.

Revisada la puntuación, el Tribunal comprueba que la misma ha sido correctamente valorada. En relación al tiempo prestado como becario, el Tribunal no lo considera mérito profesional a computar en virtud de lo establecido en las Bases que rigen la convocatoria, así como al hecho de que el mismo no figura en el certificado de servicios prestados emitido al efecto.

**Dª Vanesa Martínez de Dios** interpone alegaciones solicitando que, según sentencia emitida (no se aporta dicha sentencia), se le bareme correctamente los méritos profesionales y que se aplique a todos los aspirantes el mismo porcentaje de parcialidad, reduciéndole la puntuación a los mismos de manera proporcional, tal y como establece la Base Décimo cuarta, punto 12.1.b.

El Tribunal procede a la revisión de la puntuación obtenida por la alegante, comprobando que la misma ha sido correctamente valorada, habiéndose computado los períodos que figuran en el certificado de servicios prestados emitido al efecto.

En relación al porcentaje de parcialidad a aplicar, el Tribunal le informa que se ha atendido escrupulosamente a la Base mencionada, así como al certificado de servicios prestados que se ha emitido al efecto y se ha incorporado a cada solicitud.

**Dª María del Carmen Cabrero Chinchilla** interpone alegaciones solicitando que, según sentencia emitida (no se aporta dicha sentencia), se le bareme correctamente los méritos profesionales y que se aplique a todos los aspirantes el mismo porcentaje de parcialidad, reduciéndole la puntuación a los mismos de manera proporcional, tal y como establece la Base Décimo cuarta, punto 12.1.b.

El Tribunal procede a la revisión de la puntuación obtenida por la alegante, comprobando que la misma ha sido correctamente valorada, habiéndose computado los períodos que figuran en el certificado de servicios prestados emitido al efecto.

En relación al porcentaje de parcialidad a aplicar, el Tribunal le informa que se ha atendido escrupulosamente a la Base mencionada, así como al certificado de servicios prestados que se ha emitido al efecto y se ha incorporado a cada solicitud.

**Dª Alicia Martínez de Dios** interpone alegaciones solicitando que, según sentencia emitida (no se aporta dicha sentencia), se le bareme correctamente los méritos profesionales y que se aplique a todos los aspirantes el mismo porcentaje de parcialidad, reduciéndole la puntuación a los mismos de manera proporcional, tal y como establece la Base Décimo cuarta, punto 12.1.b.

El Tribunal procede a la revisión de la puntuación obtenida por la alegante, comprobando que la misma ha sido correctamente valorada, habiéndose computado los períodos que figuran en el certificado de servicios prestados emitido al efecto.



En relación al porcentaje de parcialidad a aplicar, el Tribunal le informa que se ha atendido escrupulosamente a la Base mencionada, así como al certificado de servicios prestados que se ha emitido al efecto y se ha incorporado a cada solicitud.

**D<sup>a</sup> María Cecilia Martínez Prieto** interpone alegaciones solicitando que, según sentencia emitida (no se aporta dicha sentencia), se le bareme correctamente los méritos profesionales y que se aplique a todos los aspirantes el mismo porcentaje de parcialidad, reduciéndole la puntuación a los mismos de manera proporcional, tal y como establece la Base Décimo cuarta, punto 12.1.b.

El Tribunal procede a la revisión de la puntuación obtenida por la alegante, comprobando que la misma ha sido correctamente valorada, informándole que no ha obtenido 6,75 puntos en su valoración que ella manifiesta sino 7,20 puntos habiéndose computado los períodos que figuran en el certificado de servicios prestados emitido al efecto.

En relación al porcentaje de parcialidad a aplicar, el Tribunal le informa que se ha atendido escrupulosamente a la Base mencionada, así como al certificado de servicios prestados que se ha emitido al efecto y se ha incorporado a cada solicitud.

**D<sup>a</sup> Natalia Macarena Ortuño Cruz** interpone alegaciones solicitando que, según sentencia emitida (no se aporta dicha sentencia), se le bareme correctamente los méritos profesionales y que se aplique a todos los aspirantes el mismo porcentaje de parcialidad, reduciéndole la puntuación a los mismos de manera proporcional, tal y como establece la Base Décimo cuarta, punto 12.1.b.

El Tribunal procede a la revisión de la puntuación obtenida por la alegante, comprobando que la misma ha sido correctamente valorada, habiéndose computado los períodos que figuran en el certificado de servicios prestados emitido al efecto.

En relación al porcentaje de parcialidad a aplicar, el Tribunal le informa que se ha atendido escrupulosamente a la Base mencionada, así como al certificado de servicios prestados que se ha emitido al efecto y se ha incorporado a cada solicitud.

**D<sup>a</sup> María Antonia Cruz Romero** interpone alegaciones solicitando que, según sentencia emitida (no se aporta dicha sentencia), se le bareme correctamente los méritos profesionales y que se aplique a todos los aspirantes el mismo porcentaje de parcialidad, reduciéndole la puntuación a los mismos de manera proporcional, tal y como establece la Base Décimo cuarta, punto 12.1.b.

El Tribunal procede a la revisión de la puntuación obtenida por la alegante, comprobando que la misma ha sido correctamente valorada, habiéndose computado los períodos que figuran en el certificado de servicios prestados emitido al efecto.

En relación al porcentaje de parcialidad a aplicar, el Tribunal le informa que se ha atendido escrupulosamente a la Base mencionada, así como al certificado de servicios prestados que se ha emitido al efecto y se ha incorporado a cada solicitud.

**D<sup>a</sup> María Montañez Matarín** interpone alegaciones solicitando que, según sentencia emitida (no se aporta dicha sentencia), se le bareme correctamente los méritos profesionales y que se aplique a todos los aspirantes el mismo porcentaje de parcialidad, reduciéndole la puntuación a los mismos de manera proporcional, tal y como establece la Base Décimo cuarta, punto 12.1.b.

El Tribunal procede a la revisión de la puntuación obtenida por la alegante, comprobando que la misma ha sido correctamente valorada, habiéndose computado los períodos que figuran en el certificado de servicios prestados emitido al efecto.



En relación al porcentaje de parcialidad a aplicar, el Tribunal le informa que se ha atendido escrupulosamente a la Base mencionada, así como al certificado de servicios prestados que se ha emitido al efecto y se ha incorporado a cada solicitud.

Asimismo, **D<sup>a</sup> Yolanda Martínez Martos** interpone reclamación administrativa previa solicitando la revisión de los méritos profesionales y que le sea tenido en cuenta el período prestado de monitora-becaria.

El Tribunal interpreta dicha reclamación administrativa previa como alegación dentro del período establecido al efecto, procediendo a la resolución de la misma. Revisada la puntuación, el Tribunal comprueba que la misma ha sido correctamente valorada. En relación al tiempo prestado como becario, el Tribunal no lo considera mérito profesional a computar en virtud de lo establecido en las Bases que rigen la convocatoria, así como al hecho de que el mismo no figura en el certificado de servicios prestados emitido al efecto.

Igualmente, **D<sup>a</sup> Victoria María Martín Caballero** interpone reclamación administrativa previa solicitando la revisión de los méritos profesionales y que le sea tenido en cuenta el período prestado de monitora-becaria.

El Tribunal interpreta dicha reclamación administrativa previa como alegación dentro del período establecido al efecto, procediendo a la resolución de la misma. Revisada la puntuación, el Tribunal comprueba que la misma ha sido correctamente valorada. En relación al tiempo prestado como becario, el Tribunal no lo considera mérito profesional a computar en virtud de lo establecido en las Bases que rigen la convocatoria, así como al hecho de que el mismo no figura en el certificado de servicios prestados emitido al efecto.

Una vez desestimadas las alegaciones presentadas, la puntuación definitiva de cada aspirante queda como sigue:

ASPIRANTE	DNI	MÉRITOS PROF.	FORM.	TOTAL
ÁLVAREZ CASTILLO JOSEFA	****953M	6,75	14,00	20,75
ARCOS QUESADA ELOISA	****536W	15,75	14,00	29,75
CABRERO CHINCHILLA MARIA DEL CARMEN	****527Z	15,75	14,00	29,75
CAMACHO ORTEGA, NOELIA PATRICIA	****240M	15,75	14,00	29,75
CRESPO GARCÍA MARÍA DEL MAR	****328E	5,25	12,50	17,75
CRUZ ROMERO MARÍA ANTONIA	****219Y	16,65	14,00	30,65
DE LA TORRE MARTÍNEZ, CARLOS ALBERTO	****822W	11,70	14,00	25,70
DOLSET TORRES, MARÍA ISABEL	****803E	18,15	14,00	32,15
INGRAIN MARTÍNEZ CAROLINA	****463R	16,20	14,00	30,20
JIMÉNEZ RAMÍREZ JUANA MARÍA	****624X	21,00	14,00	35,00
LENDÍNEZ BLANCA ALFONSO	****792Y	0,00	14,00	14,00
MARTÍN CABALLERO VICTORIA MARÍA	****600R	7,65	14,00	21,65
MARTÍNEZ DE DIOS ALICIA	****693R	7,20	14,00	21,20
MARTÍNEZ DE DIOS VANESA	****044K	16,20	14,00	30,20
MARTÍNEZ MARTOS YOLANDA	****840N	9,00	14,00	23,00
MARTÍNEZ PRIETO MARÍA CECILIA	****855N	7,20	14,00	21,20
MONTAÑEZ MATARIN MARÍA	****876G	6,75	14,00	20,75
NAVAS MARTOS JOSÉ LUÍS	****300W	6,75	14,00	20,75
OLIVARES PALACIOS MARÍA FLORENCIA	****768K	6,75	14,00	20,75
ORTUÑO CRUZ NATALIA MACARENA	****170M	3,15	14,00	17,15
PEINADO VERGARA MARÍA TERESA	****822E	21,00	14,00	35,00
PÉREZ CAMACHO ENCARNACIÓN	****719X	20,70	14,00	34,70
POLO CASTILLO VICTOR	****735L	2,40	14,00	16,40





En virtud de lo anterior, el Tribunal, por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la Base Décimo Quinta de las que rigen la convocatoria, eleva PROPUESTA a la Sra. Presidenta de la UPM para la contratación como personal laboral fijo en la plazas de Monitor a D<sup>a</sup> ELOISA ARCOS QUESADA, D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN CABRERO CHINCHILLA, D<sup>a</sup> NOELIA PATRICIA CAMACHO ORTEGA, D<sup>a</sup> MARÍA ANTONIA CRUZ ROMERO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL DOLSET TORRES, D<sup>a</sup> CAROLINA INGRAIN MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> JUANA MARÍA JIMÉNEZ RAMÍREZ, D<sup>a</sup> VANESA MARTÍNEZ DE DIOS, D<sup>a</sup> MARÍA TERESA PEINADO VERGARA y D<sup>a</sup> ENCARNACIÓN PÉREZ CAMACHO, al ser los aspirantes que han obtenido mayor puntuación y ser ésta superior a 26,60 puntos, según lo dispuesto en el apartado 9 de la Base Décimo cuarta de las que rigen la presente convocatoria.

EL PRESIDENTE: Fdo. Pedro Merino Martín  
EL SECRETARIO: Fdo. Antonio J. Jiménez Cámara



